

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

BASES PARA CONTRATACIÓN DE PATROCINIO DEPORTIVO DE DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES OFICIALES 2025

BASES PARA CONTRATACIÓN DE PATROCINIO DEPORTIVO DE DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES OFICIALES 2025

En sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2025 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

Área: SUBVENCIONES PATROCINIO

Expte: 562/2025

Asunto: Bases para contratación de patrocinio publicitario de deportistas locales en competiciones oficiales

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, en aras a fomentar la difusión del deporte en el Municipio, se ha programado realizar un patrocinio de aquellos deportistas, en competiciones oficiales, que destaquen en listas oficiales de clasificación deportiva y/o por sus condiciones especiales de naturaleza deportiva, debiendo haber un retorno publicitario por parte del patrocinado en favor del Ayuntamiento.

Toda vez que dichos/as deportista/s son vecinos/as del municipio, y su labor sea reconocida en su ámbito profesional a nivel supramunicipal, esta Corporación entiende procedente llevar a cabo un contrato de patrocinio con dichos profesionales, en aras de garantizar la difusión de la imagen de nuestro municipio, y, a la vez, ayudar a dichos/as deportista/s a consolidar sus éxitos profesionales.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de la delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 536/2023, de 23 de junio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases para aprobación de contratación de patrocinio deportivo de deportistas locales en competiciones oficiales.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo y Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para presentación de solicitudes para dicho patrocinio. Plazo de presentación diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

BASES PARA CONTRATACIÓN DE PATROCINIO DEPORTIVO DE DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES OFICIALES

PRIMERA: Objeto de las Bases:

Es objeto de las presentes Bases, la regulación de las condiciones para realización de contratación de patrocinio de aquellos deportistas en competiciones oficiales, que destaquen en listas oficiales de clasificación deportiva y/o por sus condiciones especiales de naturaleza deportiva.

Con dicho programa de patrocinio se garantiza la difusión de la imagen del municipio fuera del mismo, y, a la vez, ayudar a dichos/as deportista/s a consolidar sus éxitos profesionales.

SEGUNDA: Requisitos de participación:

Ser deportistas empadronados en el Municipio de Alhama de Granada, y mantener dicho empadronamiento, durante el tiempo de patrocinio, con participación en competiciones deportivas oficiales. Se considerarán competiciones oficiales deportivas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, las que realizándose en el ámbito territorial de Andalucía, se califiquen como tales por las Administraciones Públicas deportivas, las federaciones deportivas o las universidades andaluzas.

TERCERA: Naturaleza jurídica del patrocinio deportivo:

Legislación aplicable:

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se pretende patrocinar la labor como deportistas, en competiciones deportivas oficiales a aquellos vecinos y vecinas de nuestro Municipio, de tal forma que a su vez este Ayuntamiento obtenga la contraprestación de la difusión de Alhama de Granada fuera del Municipio, potenciando, a su vez, la carrera deportiva y/o profesional, de dichos/as deportistas y clubes y asociaciones deportivas.

A tal respecto, la figura jurídica es de un contrato de patrocinio publicitario, siendo aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica,

cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador, términos en los que venía descrito dicho contrato, al amparo del artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El contrato de patrocinio se caracteriza porque no es propiamente un contrato de servicios y se incardina en el ámbito de los contratos privados, en el que existe un compromiso por parte del patrocinado de colaborar en la publicidad del patrocinador y realizándola una persona física o jurídica que se dedica a una actividad ajena a la publicitaria, no un profesional de la publicidad (agencia publicitaria, medio de publicidad, creativo).

En el caso presente, el Ayuntamiento no percibe contraprestación económica alguna, pero sí un retorno publicitario, aportando una ayuda para apoyar el trabajo deportivo del/de la citado/a deportista, hecho que determina que estemos ante un contrato de patrocinio, dado el carácter económico de la contraprestación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, calificaríamos el presente contrato como privado, cuya preparación debe realizarse mediante las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (artículo 26).

En ese sentido, el Informe 7/2018, de 27 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Valenciana, incide en la calificación de dicho contrato como contrato privado, a la hora de concluir que el patrocinio publicitario de una actividad o evento por una Administración Pública no se considera comprendido entre los contratos de servicios u otros contratos típicos de los definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma que su contratación tendrá carácter privado y su preparación y adjudicación debe efectuarse de conformidad con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público que resulten de aplicación.

A tal efecto, y de acuerdo con este criterio, tendrá la consideración de contrato menor en el supuesto de que su valor estimado no supere el importe establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, citada.

CUARTA: Procedimiento para obtención de patrocinio por parte de las personas interesadas

1.- Documentación a presentar:

a.- Solicitud normalizada según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

b.- Acreditación de pertenencia a un Club o Asociación Deportiva.

c.- Acreditación de participación en competiciones deportivas oficiales y, respecto de las competiciones ya realizadas, la clasificación correspondiente, todo ello referenciado al año 2025. Se considerarán competiciones oficiales deportivas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, las que realizándose en el ámbito territorial de Andalucía, se califiquen como tales por las Administraciones Públicas deportivas, las federaciones deportivas o las universidades andaluzas. Respecto a las competiciones no acontecidas a la fecha, podrá presentarse una declaración responsable de participación.

2.- Respecto al requisito de empadronamiento, será objeto de verificación por parte de este Ayuntamiento.

3.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas, por parte de la Concejalía Delegada de Deportes se estudiará dicha documentación. En caso de faltar algún requisito, se efectuará requerimiento de subsanación, concediéndose a tal efecto, el plazo de cinco días hábiles para su cumplimentación.

4.- Por parte de la Concejalía Delegada de Deportes se efectuará una valoración de las solicitudes presentadas y la ayuda económica a obtener, en función a los siguientes criterios:

a.- Participación y clasificaciones obtenidas en listas oficiales en competiciones o pruebas deportivas que tengan lugar en el año 2025. A tales efectos se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el mayor número de eventos y/o competiciones deportivas en las que haya participado o vaya a participar en el año 2025, y las mejores puntuaciones o clasificaciones obtenidas.

b.- Situación de los deportistas en listas oficiales de clasificación deportiva aprobadas por las federaciones deportivas correspondientes.

5.- Por Alcaldía en avocación mediante informe motivado, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, se efectuará la aprobación de la contratación de patrocinio publicitario, consistente en ayuda económica, dentro del crédito máximo contenido en la financiación para el programa.

QUINTA: Obligaciones de las personas beneficiarias del patrocinio:

1.- La persona patrocinada cede al Ayuntamiento, como patrocinador, el derecho a usar la buena imagen de su actividad deportiva, permitiendo la publicación en medios de difusión municipales de su patrocinio y de los méritos o clasificaciones obtenidas en su actividad deportiva.

2.- La persona se compromete a llevar a cabo la actividad deportiva en competiciones deportivas oficiales durante el período de duración del contrato de patrocinio.

3.- La persona beneficiaria deberá efectuar indicación y publicidad del patrocinio de su actividad deportiva, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la forma que se estipule con la Concejalía Delegada de Deportes. En particular, en la indumentaria de los/as deportistas, durante las competiciones deportivas de todo tipo que realice durante la duración del contrato de patrocinio, deberá constar el escudo o logo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

4.- Duración del patrocinio: la obtención de ayuda económica con cargo a la contratación de patrocinio tendrá como obligación la publicidad de dicho patrocinio durante el plazo de un año desde la formalización del contrato.

5.- La persona patrocinada deberá justificar mediante facturas/justificantes (periodo de ejecución del gasto será de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) de gasto, como mínimo, el importe de la ayuda económica obtenida a cargo del contrato de patrocinio. Dicha justificación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de marzo de 2026. En caso de no emisión de factura, el patrocinado deberá presentar una declaración responsable de no ser profesional

6.- La persona patrocinada se compromete a difundir la imagen del municipio y del Ayuntamiento en todo tipo de entrevistas, actos públicos y similares relacionados con la difusión de su proyecto deportivo patrocinado por esta Administración.

SEXTA: El Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Garantizar la difusión del patrocinio a favor de la persona deportista beneficiaria mediante todo tipo de medios a su alcance.

2.- Autorizar el uso del escudo del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la indumentaria del deportista beneficiario del contrato.

3.- Aportar la cuantía en apoyo económico que se determine en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de adjudicación, en calidad de patrocinio de la actividad deportiva del/la deportista.

SÉPTIMA: Financiación:

El presente programa queda financiado con arreglo al crédito máximo de 500 € existente en la partida del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2026, 341 489.01 "Subvenciones deportivas individuales".

OCTAVA: Causas de extinción:

Las causas de extinción del presente contrato serán las previstas con carácter general para los contratos privados, y, específicamente, serán:

- El incumplimiento del objeto del contrato en el plazo previsto.
- La no participación en competiciones deportivas oficiales o pérdida de la condición de vecino/a del Municipio de Alhama de Granada.
- El incumplimiento de las condiciones de las partes citadas en el presente contrato.

Dichos incumplimientos podrán originar la obligación de reintegro de la cantidad incluida en ayuda económica a cargo del patrocinio.

En Alhama de Granada, a 7 de mayo de 2025
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos